



PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V., A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE PEDIDO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARÍA” que:

- a) En términos de los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- b) A fin de que la Dirección General de Comunicación Social, cumpla con las funciones que le fueron encomendadas en el artículo 17 fracciones III, IV, XIII y XIV del Reglamento Interior de “LA SECRETARÍA”, entre las que se encuentran: mantener una relación permanente con los medios informativos nacionales e internacionales y difundir a través de ellos la política exterior mexicana, así como los objetivos, programas y acciones de esta Dependencia, “LA SECRETARÍA” requiere la contratación de los servicios para el diseño y la difusión de sus campañas de comunicación social.
- c) Con fundamento en los artículos 26, fracción III y 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se determinó llevar a cabo la presente contratación.
- d) Para cubrir las erogaciones que deriven del presente pedido, la unidad responsable 112 (Dirección General de Comunicación Social), cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida 36101, como se hace constar en la certificación presupuestal número CP-026 de fecha 24 de septiembre de 2015, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA”, en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Su Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, en términos del Artículo Sexto del “Acuerdo por el que se reforma el primer párrafo del artículo sexto del diverso por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican”, del 10 de abril de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos del presente instrumento.
- f) Para efectos de este pedido señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez 20, Piso 10,
Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06010, México, D.F.



II. Declara “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” que:

- a) Es una empresa, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 42,253 de fecha 5 de septiembre de 2012, otorgada ante el Notario Público número 155 de México, Distrito Federal, Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 481962-1 el 02 de octubre de 2012.
- b) Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este pedido y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- c) La C. Laura Lesbia Rodríguez Coutiño, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente pedido, personalidad que acredita con la escritura pública número 42,788 de fecha 11 de enero de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 155 de México, Distrito Federal, Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- d) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número FMA 120905UA6.
- e) Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la realización de manera habitual y profesional de actividades relacionadas de comunicación y periodismo a través de cualquier medio de comunicación descubierto o por descubrir, así como la colocación de publicidad en los productos de dichas actividades.
- f) Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- g) Para efectos de este pedido señala como su domicilio el siguiente:

Av. Insurgentes Sur 1168, Int. 404,
Col. Del Valle
Delegación Benito Juárez,
C.P. 03100, México D.F.
Teléfono 52 27 76 00.

Expuesto lo anterior, ambas partes acuerdan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” proporcionará servicios para el diseño y la difusión de las campañas de comunicación social de “LA SECRETARÍA”, en particular el servicio de espacios publicitarios en medios impresos para la difusión de la campaña “Protección, Atención y Defensa de los Mexicanos dentro y fuera del Territorio Nacional” versión “Protección Consular, segunda fase”.



SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” proporcionará el servicio objeto de este pedido, conforme a las características y especificaciones descritas en el **Anexo "A"**, el cual se agrega al presente pedido y forma parte integral del mismo.

TERCERA.- MONTO: El presente pedido es por un monto de \$387,929.85 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 85/100 M.N.) más I.V.A.

CUARTA.- PRECIO UNITARIO: Ambas partes convienen que el servicio objeto del presente pedido será pagado conforme al Precio Unitario señalado a continuación. Dicho precio se considerará fijo durante la vigencia de este pedido y tendrá un importe de:

Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe (Más I.V.A.)
Espacios publicitarios en medios impresos para la difusión de la campaña “Protección, Atención y Defensa de los Mexicanos dentro y fuera del Territorio Nacional” versión “Protección Consular, segunda fase”.	Inserción	11	\$35,266.35	\$387,929.85

QUINTA.- FORMA DE PAGO: “LA SECRETARÍA” cubrirá el pago del servicio objeto del presente pedido en una sola exhibición a la entrega de 1 (un) testigo del anuncio que respalda, a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General de Comunicación Social, para que el pago proceda.

El pago del servicio facturado después del 30 de noviembre de 2015, será tramitado a través del procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

La Dirección General de Comunicación Social de “LA SECRETARÍA” verificará durante la prestación del servicio objeto del presente pedido, que éstos sean prestados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente pedido y en el **Anexo “A”**.

Asimismo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos en el presente pedido y su **Anexo “A”**, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por “LA SECRETARÍA” de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La entrega-recepción del servicio objeto del presente pedido deberá constar en la factura, en la cual se deberá señalar la partida, descripción del servicio, cantidad, unidad de medida, precio unitario, importe total, número de pedido, así como la razón social de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, número de teléfono y domicilio fiscal.

En caso de que la factura entregada por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, para su pago, presente errores, “LA SECRETARÍA” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su



recepción indicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente la factura corregida.

El pago del servicio prestado quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago del servicio prestado será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcione.

SEXTA.- VIGENCIA: El presente pedido tendrá una vigencia del 30 de octubre al 30 de noviembre de 2015.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DEL SERVICIO: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** garantiza a **"LA SECRETARÍA"** el servicio objeto del presente pedido en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos del objeto del presente pedido durante la vigencia del mismo.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del pedido (antes del I.V.A.). **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a entregar a **"LA SECRETARÍA"** la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del presente pedido.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente pedido; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del presente pedido y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"** decida prorrogar el plazo para la prestación de los servicios del pedido, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizarlos, mediante una garantía en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente pedido por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el titular de la Dirección General de Comunicación Social, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



NOVENA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE “LA SECRETARÍA” Y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”: Para todo lo relacionado con la ejecución de este pedido, “LA SECRETARÍA” actuará a través del Director General de Comunicación Social, Rafael Lugo Sánchez o quien lo sustituya, quien tendrá en todo tiempo la facultad de verificar que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” proporcione los servicios objeto de este pedido de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en el **Anexo "A"** y demás obligaciones derivadas del mismo.

Consecuentemente, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a acatar las instrucciones u observaciones que le indique el servidor público mencionado en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente pedido.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución del servicio pactado en el presente pedido, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a “LA SECRETARÍA”, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIO”:

1. Prestar el servicio de conformidad con las características y especificaciones a que se refiere el presente pedido y el **Anexo “A”** del mismo.
2. Iniciar la difusión de la campaña objeto del presente pedido en la fecha señalada en la orden de inserción que emita la Dirección General de Comunicación Social.
3. Entregar en la Dirección General de Comunicación Social de “LA SECRETARÍA” 1 (un) testigo del anuncio que respalde la prestación del servicio objeto del presente pedido.
4. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente pedido, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “LA SECRETARÍA” con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, “LA SECRETARÍA” podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) **Pena convencional:** Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no inicia la difusión de la campaña objeto del presente pedido de conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la Cláusula Décima Primera del mismo, “LA SECRETARÍA” le impondrá una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) calculada sobre el monto total del servicio, por cada día natural de atraso contado a partir del día en que debía iniciar la difusión de la campaña y hasta que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” cumpla con la obligación correspondiente.



Las penas convencionales deberán ser cubiertas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Comunicación Social de **"LA SECRETARÍA"**.

Para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pueda efectuar el pago bajo el esquema e5cinco, la Dirección General de Comunicación Social de **"LA SECRETARÍA"**, deberá entregarle el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de la dependencia "00075120000001".

b) **Deducción al pago:** Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presta los servicios objeto del presente pedido con características y requerimientos diferentes a los establecidos en el mismo, **"LA SECRETARÍA"** le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) sobre el importe total del servicio, y se descontará de la factura que presente para pago.

Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente pedido.

En caso de que sea rescindido este pedido, no procederá el cobro de las penas convencionales o deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente pedido.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA SECRETARÍA"**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"** previa petición y justificación reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** únicamente aquel servicio que hubiese sido efectivamente prestado y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** y se relacionen directamente con el presente pedido.

En todo caso, el pago que efectúe **"LA SECRETARÍA"**, será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del pedido, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: **"LA SECRETARÍA"**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido y hacer efectiva la fianza a que alude la Cláusula Octava del presente pedido sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:



- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones derivadas del presente pedido a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
- Si suspende sin causa justificada la prestación de los servicios objeto de este pedido.
- Si no proporciona a **"LA SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del presente pedido.
- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA SECRETARÍA"**.
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de Declaraciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio objeto del presente pedido, sin contar con la autorización expresa de **"LA SECRETARÍA"**.
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente pedido, la garantía de cumplimiento que se establece en la Cláusula Octava del mismo.
- Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- Si la suma de las penas convencionales o deducciones al pago alcanza el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del pedido, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso en la entrega de los servicios objeto del pedido, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, le comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido el término concedido, **"LA SECRETARÍA"** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, bastando únicamente



con notificar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por escrito con 1 (un) día natural de anticipación, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

En estos supuestos, **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente pedido.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL PEDIDO: **"LA SECRETARÍA"** podrá modificar el presente pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable.

Cualquier modificación al presente pedido deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: **"LA SECRETARÍA"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido, que resulten de casos fortuitos o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente pedido, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director General de Comunicación Social, Rafael Lugo Sánchez o quién lo sustituya, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a no divulgar a ningún tercero ajeno a las partes contratantes, ni utilizar la información proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para la prestación de los servicios objeto del presente pedido y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue, de tal forma que ampare los intereses de **"LA SECRETARÍA"**; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.



VIGÉSIMA PRIMERA.- PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de “LA SECRETARÍA” de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este pedido.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES FISCALES: En cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2015, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar “la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales” en sentido positivo en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de “LA SECRETARÍA”.

Asimismo “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar “la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social” en sentido positivo en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de “LA SECRETARÍA”, en atención a lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con lo establecido en el acuerdo ACDO.SA.1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

VIGÉSIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”: Todas las erogaciones que efectúe “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación del servicio objeto de este pedido, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a “LA SECRETARÍA”.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- DISCREPANCIA.- Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONCILIACIÓN: Ambas partes convienen en que en caso de presentarse alguna desavenencia respecto al cumplimiento y ejecución del presente pedido, podrán optar por solicitar el procedimiento de conciliación, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal; en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

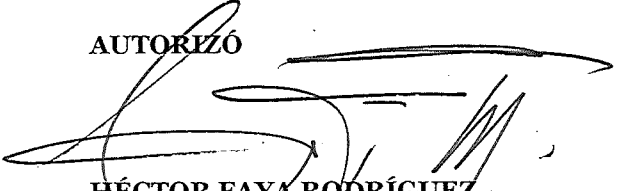


PEDIDO-145/15

El presente pedido se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 30 de octubre de 2015.

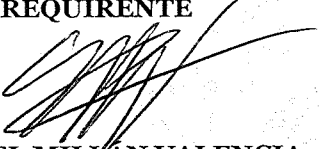
POR "LA SECRETARÍA"

AUTORIZÓ


HÉCTOR FAYA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE BIENES
INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES

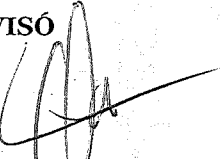
"CONFORME AL ARTÍCULO 34, FRACCIONES V Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES", ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL "ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEXTO DEL DIVERSO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, LAS FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIONES QUE SE INDICAN", DEL 10 DE ABRIL DE 2013, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE AGOSTO DE 2015.

ÁREA REQUERENTE

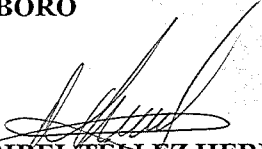

DANIEL MILLÁN VALENCIA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
INFORMACIÓN INTERNACIONAL

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CONFORME AL OFICIO 112/DGCS/282/2015, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2015, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 55 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

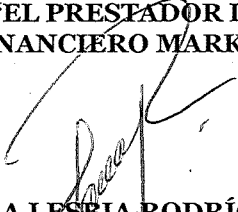
REVISÓ


OSCAR BERNAL TORRES
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES

ELABORÓ


MARIBEL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.


LAURA LESBIA RODRÍGUEZ COUTIÑO
APODERADA LEGAL
IDENTIFICACIÓN: CREDENCIAL PARA
VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE
ELECTOR RDCTLR57031809Mooo.

JURÍDICO
APROBADO



ANEXO "A"
CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará servicios para el diseño y la difusión de las campañas de comunicación social de **"LA SECRETARÍA"**, en particular el servicio de espacios publicitarios en medios impresos para la difusión de la campaña "Protección, Atención y Defensa de los Mexicanos dentro y fuera del Territorio Nacional" versión "Protección Consular, segunda fase", de conformidad con lo siguiente:

Descripción del Servicio	Medio	Cobertura	Características	Unidad de Medida	Cantidad
Espacios publicitarios en medios impresos para la difusión de la campaña "Protección, Atención y Defensa de los Mexicanos dentro y fuera del Territorio Nacional" versión "Protección Consular, segunda fase".	El Financiero	Nacional (excepto en los estados de Aguascalientes, Guerrero, Michoacán, Querétaro, Chiapas y Colima)	1/4 de Plana a color y/o blanco y negro	Inserción	11

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá respetar la veda electoral y no pautar en los estados que se encuentren en procesos electorales durante la difusión de la campaña objeto del presente pedido.

1. Difusión:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar la difusión de la campaña objeto del presente pedido, de conformidad con la orden de inserción que emita la Dirección General de Comunicación Social de **"LA SECRETARÍA"** y de acuerdo a las características técnicas establecidas en el presente pedido.

2. Entregables:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar a la Dirección General de Comunicación Social de **"LA SECRETARÍA"** 1 (un) testigo del anuncio que respalde la prestación del servicio objeto del presente pedido.